



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 128-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de mayo del 2020.

VISTO:

El Informe Nro. 001-2020-UNIFSLB/PCO-DGA-CP/CAS N° 006 de fecha 20 de mayo del 2020, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 043-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 20 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del **COVID-19** como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el numeral X del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que **"Toda persona dentro del territorio nacional está sujeta al cumplimiento de la norma de salud."**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, el literal a) del numeral 2.1.3 del Artículo 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, en cumplimiento de la normatividad precitada, la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua ha optado por impartir educación universitaria en la modalidad no presencial, aprobando el Plan de Desarrollo y Adaptación de la Educación Presencial a la no Presencial de las Asignaturas Comprendidas en los Programas Académicos de las tres Carreras Profesionales, así las cosas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 07 de abril de 2020, resuelve aprobar el Plan del Desarrollo del Servicio Educativo No Presencial de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, correspondiente a los ciclos ordinarios 2020-I y 2020-II;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y modificatorias establece que *"el procedimiento de contratación para suscribir un contrato administrativo de servicios que deben observar las entidades públicas, que incluye las*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 128-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de mayo del 2020.

siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección y 4. Suscripción y registro del contrato";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de mayo del 2020, se convoca el Concurso Público bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Nro. 06-2020-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua de un (01) analista programador para la oficina de Tecnologías de la Información, un (01) asistente administrativo para la Unidad Ejecutora de Inversiones y un (01) especialista para la Oficina de Tecnología de la Información, conformándose además la comisión que se encuentra a cargo del precitado concurso público;

Que, mediante Informe Nro. 001-2020-UNIFSLB-B/PCO-DGA-CP/CAS N° 006 de fecha 20 de mayo del 2020, el Ing. Luis Alberto Solís Mundaca – Presidente del Concurso Público bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Nro. 06-2020-UNIFSLB, hace llegar las bases de la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS N° 06-2020-UNIFSLB, en veintiséis (26) folios para su aprobación respectiva;

Que, visto los actuados, con fecha 20 de mayo del 2020, el Jefe de Asesoría Jurídica emite opinión legal al despacho de presidencia, respecto a la aprobación de bases de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS N° 06-2020-UNIFSLB, indicando mediante el Informe Legal N° 029-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 20 de mayo del 2020, que es procedente aprobarlas con resolución de comisión organizadora;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 043-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 20 mayo del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el Informe Legal N° 029-2020-UNIFSLB/PCO-OAJ de fecha 20 de mayo del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, advirtiendo la inminente necesidad de aprobar las bases del concurso publico materia de análisis, ACUERDAN: Aprobar las bases de la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso CAS N° 06-2020-UNIFSLB; por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso (CAS) N° 06-2020-UNIFSLB, de la Universidad "Fabiola Salazar



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 128-2020-UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de mayo del 2020.

Leguía" de Bagua, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veintiséis (26) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL